"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-DA-MDC

Curahuasi, 29 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)", y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el Articulo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121 del referido cuerpo normativo reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas:

Que, de conformidad con el numeral 36) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, es una de las atribuciones del alcalde; convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, asimismo, la mencionada ley incorpora el artículo 119-A, que establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, los aspectos presupuestales referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, a través del numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se señala lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Informe N° 91-2025-SG-MDC, de fecha 13 de marzo del 2025, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, pone de conocimiento que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, por cumplimiento normativo se recomienda realizar el procedimiento para la primera audiencia de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Curahuasi año fiscal 2025.

Que, mediante Informe N° 160-2025-MDC/OPP, de fecha 14 de mayo del 2025, el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, señala en consideración a la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG y la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI se le hace llegar la propuesta de reglamento para el desarrollo de la I Audiencia Publica del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, dar cumplimiento a las normativas aludidas.

Que, mediante Informe Legal N° 144-2025-OAJ-MDC/JAM con fecha 25 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDC, Abog. Jorge Aranya Mayta, estando a lo señalado la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de llevar a cabo la primera audiencia de rendición de cuentas por mandato legal.

ESTANDO a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, que consta de Seis Títulos, Veintitrés (23) artículos y dos (02) disposiciones complementarias y finales, que forma parte del presente Decreto de Alcaldia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, en el marco de sus competencias y en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad

ARTÍCULO TERCERO.- El Señor alcalde de la municipalidad Distrital de Curahuasi, dará cuenta al concejo municipal sobre la aprobación del presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR, a la secretaria general, área de Informática, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
ALCALDIA.
GERENCIA MUNICIPAL.
IMAGEN INSTITUCIONAL
AREA DE INFORMATICA.
ARCHIVO//SG.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI
Gorky León Ojeda
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI
V°B°
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI
JEFE DE PRESUPUESTO

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 º.- DEFINICIÓN
El presente mecanismo de la Rendición de Cuentas Municipal, viene a ser un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades (alcalde y regidores) y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa Lucia, con el único objeto de informar a la población a cerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal, tiene como propósito hacer efectivo el principio de la transparencia en la gestión pública y lograr la adopción de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, generando credibilidad y confianza entre los ciudadanos.
La Ley N° 31433, que incorpora el "Articulo N° 119-A en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".
La audiencia pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos, brindar recomendaciones y propuestas que mejoren la gestión municipal.

Artículo 2º.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA
El reglamento de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025, constituye el espacio en el cual se establece los mecanismos concretos sobre La gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos de la gestión municipal, el gobierno local informara detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 3 º,- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO
El Reglamento de la I Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública. de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025, que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Curahuasi, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Curahuasi.

Artículo 4º.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA
La Audiencia Pública de rendición de cuentas tiene por objetivo;
a) Fortalecer la relación Gobierno Local y la Ciudadanía,
b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de loé' políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 5º.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA
El Proceso de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

Artículo 6º.- DE LOS PRINCIPIOS
Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2024 son:

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad al Diálogo y Tolerancia
- Igualdad de Oportunidades y Participación
- Difusión y Publicidad
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública.
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

TÍTULO II
DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 7° - ALCANCE
El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, a las Organizaciones Sociales, la población en general del Distrito de Curahuasi que participen en el evento de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 8° .- BASE LEGAL
Constitución Política del Perú y sus modificatorias.

- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.
- TUO de la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Ley N° 26300- Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana
- Ley N° 32185: Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.
- Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización Gestión Pública al 2030.

TÍTULO III
DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 9º.- ACTIVIDADES PRELIMINARES
Para el proceso de Rendición de Cuentas es necesario organizar las diligencias de la siguiente manera:

a) Elaboración del cronograma de actividades y del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
b) Elaboración del compendio informativo de la Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Imagen Institucional.
c)El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrada por:

- Gerencia Municipal.
- Secretaria General.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Sub-Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural.
- Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y social.
- Sub-Gerencia de Supervisión y liquidación de obras.
- Sub-Gerencia de Administración y Finanzas.
- Otras oficinas y unidades de la municipalidad.

Artículo 10º- CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.
El informe de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual será elaborado por la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Secretaría General en base a la información recibida de las distintas Sub-Gerencias y oficinas de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

El informe de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas comprende lo siguiente:

- Informe de Gestión año 2025 a cargo del Sr. Alcalde.
- Informe sobre ejecución de proyectos y actividades de la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, Año 2025.
- Informe sobre ejecución de proyectos y actividades de la Sub-Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales Año 2025.
- Informe sobre ejecución de proyectos y actividades de la Sub-Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Año 2025.
- Los logros, avances alcanzados y dificultades, durante la gestión municipal en el ejercicio fiscal 2024 y 2025

TÍTULO IV
DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 11 º.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN
La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada, con una anticipación de 10 (diez) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponible.

Artículo 12º.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA
La realización de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025, se realizará el día 14 de junio del 2025, a partir de 09:00 a.m. en el Teatrín Municipal de la Municipalidad distrital de Curahuasi.

Artículo 13º.- DE LOS PARTICIPANTES
La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentes es libre y democrática, podrán participar de manera la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán identificarse durante la audiencia, asimismo podrán unirse

Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025, mediante el Facebook de la entidad.

Artículo 14º.- DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la I Audiencia Pública se iniciará a la conclusión de las exposiciones en el orden precisado en el Artículo 10º debiendo instalarse personal para el registro pertinente en el local del evento a cargo de secretaria general de la Municipalidad.

Son requisitos para la inscripción:

- Ser ciudadano residente del distrito de Curahuasi.
- Si es persona natural, acreditando su identidad con copia simple de su Documento
- Nacional de Identidad Vigente, de ser representante de persona jurídica, con la respectiva acreditación.

Artículo 15º.- DEL MODERADOR

El Moderador de la I Audiencia Pública será designado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública de acuerdo al Artículo 10° del presente reglamento-Contenido del Informe.
- Durante la rueda de preguntas, controlar el tiempo de Participación de los oradores acreditados y de la intervención del público participante.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TÍTULO V
DESARROLLO DE LA I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 16º .- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar indicado en el Decreto de Alcaldia y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el señor alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal y todos los funcionarios integrantes del equipo técnico.

La Oficina de Planificación y Presupuesto, serán las encargadas de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Así mismo debe proveerse los lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para facilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 17º.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes, el alcalde apertura la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2025, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.

Artículo 18º .- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, cediendo la palabra a los SubGerentes quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia, de la gestión de la Municipalidad Distrital correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Artículo 19º.- DE LAS INTERVENCIONES

Participaran como oradores, Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil v ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme artículo 13 º y 14º del presente reglamento para intervenir según la agenda, las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

El moderador de la Audiencia Pública dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de dos (02) minutos concluidos los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la Audiencia Pública.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado,

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia, tampoco aquellas que agravien o sean ofensivas debiendo el moderar exhortar y de persistir será cortada su intervención.

Artículo 20°.-DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil y/o funcionario municipal en la Audiencia Pública, cualquier desorden o interrupción que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores, Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública, invitara al ciudadano(s) a guardar el orden y compostura correspondiente bajo apercibimiento de cancelar su participación.

En el caso de persistir la interrupción que imposibilite continuar con la Audiencia Pública, el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el Acta correspondiente.

TÍTULO VI
DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 21°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la audiencia Pública no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Consejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 22°.- DECLARACION DE CIERRE Y FINALIZACIÓN

Al concluirse con la agenda programada el señor alcalde declarará el cierre y dará por finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

Artículo 23°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte del alcalde, Regidores, funcionarios, Secretario General y de ser posible de los representantes de las organizaciones civiles participantes, quienes darán constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. - El presente Reglamento regirá a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.